

La misión del Derecho en nuestro tiempo bajo la luz de la Epistemología

Balandra Pérez, Marisol

2009

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/1166>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>



LA VERDAD NOS HARÁ LIBRES

UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
PUEBLA

LA MISION DEL DERECHO EN NUESTRO TIEMPO BAJO LA LUZ DE LA EPISTEMOLOGIA

Marisol Balandra Pérez.

INTRODUCCIÓN.

Para poder determinar qué significa el derecho, en qué consiste, cómo opera, es necesario diferenciar cuando una aspiración cae en el Derecho o pertenece a otra categoría de la voluntad, ni tampoco se puede esperar que se obtenga de un modo inmediato, debido a que a diferencia de otras manifestaciones de la voluntad, no es un fenómeno que se conozca por la percepción inmediata.

Esto es debido a que para diferenciar al derecho de otras manifestaciones de la voluntad humana, se deben analizar otras cuestiones como la vida social, la cultura tomada de la vida de las diferentes épocas y pueblos, para compararlas entre sí y para diferenciar el concepto de todas ellas y su contenido.

En lo referente a la sistematización del concepto del derecho, en ocasiones se diferencia con su origen, y se considera como una ciencia debido a que ésta va a armonizar todas las manifestaciones de nuestra vida espiritual, y a través de este método que tiene como objeto de estudio al derecho, se va a tomar a toda la categoría de aspiraciones humanas, observadas a partir de hechos históricos en donde se encuentra aplicación.

*Alumna de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo de la Universidad Iberoamericana Puebla

La noción de lo jurídico alude a una categoría de aspiraciones humanas, condicionadas fundamentalmente por una ordenación, y ésta no contiene nada que se refiera a fines concretos y aislados ni depende de los conceptos limitados que encierra y sin los cuales carecería de sentido, y el autor Rudolf Stammler en su libro “Tratado de filosofía del derecho”²³⁴ establece que el concepto del Derecho no es más que un procedimiento de ordenación, siendo su campo de acción ilimitado, y este procedimiento de ordenación sólo encarna y se manifiesta en los casos concretos por él ordenados, y para precisar sus características, se tiene que partir de la observación de aquellos hechos históricos en que encuentra aplicación, teniendo que fijarnos más en las experiencias humanas, y ver cuáles son las condiciones permanentes bajo las cuales se distinguen entre sí y se determinan los conceptos.

En la clase del Doctor José de Jesús Ledesma Uribe, se plantearon diversas preguntas, mismas que deben ser desarrolladas en este trabajo, entre las que destacan: ¿Qué es y cómo opera el conocimiento jurídico?, ¿Existe un pensamiento jurídico y cómo es?, ¿Cómo piensas jurídicamente como estudioso del derecho?, ¿De qué manera enfrentamos desde el derecho y para el derecho el problema de la verdad?, y para resolverlas, es importante explicar diversas cuestiones como se verá a continuación.

1.- DESARROLLO DEL TRABAJO.

El conocimiento, es producto de la actividad del sistema nervioso central y, del cerebro, es a través del cerebro que el pensamiento conoce un objeto determinado, es a través de la función del cerebro mediante la cual el pensamiento conoce un objeto determinado, y se presenta cuando los estímulos que se reciben por medio de los órganos de los sentidos se idealizan o materializan y se interrelacionan en estructuras mentales²³⁵.

Es debido al conocimiento que surge la diferencia entre lo subjetivo y lo objetivo, entendiéndose el último como la totalidad de las condiciones materiales existentes como son, y por subjetivo las condiciones materiales no como son en realidad, sino como son para el pensamiento, y fue gracias al habla que aparece como equivalente general de la expresión y comunicación de las ideas.

²³⁴ STAMMLER RUDOLF, *Tratado de la filosofía del derecho*, Ediciones Coyoacán, México, 2008, p. 66.

²³⁵ ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, *Filosofía del derecho*, Segunda Edición, Oxford University Press, México, 2000, p 345.

Fue gracias a la evolución de las sociedades, que los conocimientos existentes se organizaron en sistemas, mismos que se interrelacionaron entre sí y se expresaron mediante el lenguaje, lo que permitía que el conocimiento se fuese pasando de generación en generación.

En cierto grado de desarrollo de la civilización, el hombre advirtió que lo subjetivo de sus conocimientos no coincidía con la realidad material, de modo que existe la posibilidad de conocer mal lo objetivo, por lo que, para tratar de corregir esto, se crearon diversos métodos para que asimilara intelectualmente la realidad con márgenes de error mínimo, el sistema de conocimiento más fidedigno que se conoce es la ciencia, por eso, se ha tratado de sistematizar el derecho para que éste sea lo más exacto posible.

Cuando el hombre, conoce y desea conocer para dominar y transformar la realidad que le rodea es necesario utilizar una técnica, consistente en un conjunto de capacidades que tienen por objeto aplicar prácticamente los sistemas de conocimiento, para obtener un conocimiento que vaya de lo abstracto a lo concreto.

El derecho utiliza la técnica jurídica para poder aplicar a la realidad práctica los conocimientos jurídicos, sucediendo de dos formas, la primera en cuanto a la creación de proposiciones jurídicas y en la aplicación del derecho objetivo a los casos concretos, y en mi tesis de maestría hice uso de esta técnica para poder obtener los resultados obtenidos.

La técnica jurídica²³⁶ está integrada por un conjunto de métodos en virtud de los cuales es posible traducir los conocimientos jurídicos, ya sea a proposiciones normativas válidas o a la realización de las consecuencias jurídicas previstas por el derecho objetivo para determinada situación, y es gracias a la técnica jurídica que es posible alcanzar los propósitos que sigue el derecho.

Fue a través de la técnica jurídica que pude descubrir la problemática que se encuentra plasmada en mi tesis de maestría y esta se desarrolla en torno a los derechos sociales, ya que presentan diversas problemáticas como la que resulta que aun cuando los derechos sociales tengan reconocimiento constitucional, contra su exigibilidad se dice que como se trata de derechos que establecen obligaciones positivas, su cumplimiento en muchas ocasiones depende de la disposición de fondos públicos, y por eso el Poder Judicial no podría imponer al Estado el cumplimiento de las conductas de hacer o no hacer.

²³⁶ *Idem*, p. 346.

Es importante establecer, que una cuestión es la creación de la norma y otra su aplicación, ya que en nuestro sistema jurídico, no sólo el Poder Legislativo se encuentra facultado para emitir leyes vinculantes para los particulares, ya que existen otras disposiciones como los reglamentos, los tratados internacionales, la Constitución de donde se pueden obtener proposiciones normativas, mismos que fueron objeto de estudio en mi tesis.

Aquí radica la importancia de que los creadores del derecho tengan una educación en la materia, ya que en muchas ocasiones los diputados y senadores no son abogados, y si bien se encuentran facultados para participar en el proceso de creación de las normas, sí es necesario que tuviesen un conocimiento basto acerca del mismo.

Considero que en la interpretación del derecho, lo que se desea obtener es desentrañar el significado de la norma jurídica, y quien interpreta la ley como nosotros, desea saber a qué tiene derecho y a qué está obligado, traduciendo a significados los significantes que se vayan descifrando para entender el texto legal, así como determinar la manera en la que dicha norma es relevante para la decisión del caso, situación muy trascendente para los elaboradores de la tesis de maestría, ya que, para llegar a un criterio, se tuvo que utilizar de la interpretación para llegar al conocimiento.

Cicerón estableció que la interpretación del derecho era un atributo de la realeza, lo cual, dicho en conceptos modernos, significaría un atributo de la soberanía, y se le ha dado la atribución en nuestro sistema de interpretar la ley al juez, que es el que la va a aplicar al caso concreto, y en la epistemología la crisis más grande será cuando una sentencia definitiva se sabe fue sustentada en hechos reales diversos de los que se tuvieron en sus resultados y considerandos, y es grave por un motivo principal, el derecho es vida humana y se debe arreglar el enfrentamiento entre la realidad de vida a la palabra de juez, sin embargo, como se estableció anteriormente, nosotros también hicimos uso de la interpretación.

En clase, se nos hicieron los siguientes cuestionamientos, ¿Qué es más fácil darme cuenta de cómo actúo? O ¿pensar como pienso?, y se llegó a la conclusión, que es más difícil pensar lo que pienso o lo que no pienso, descubrir que el pensamiento sea uno, ya que implica una introspección a mi pensamiento, o dicho de otra manera, realizar un análisis minucioso ad intra para conocer mi manera de pensar, conocerme más a fondo, a través de lo que se conoce como la meta cognición, es decir, el pensarse a sí mismo, identificándome, reconociendo, ratificando mi núcleo de identidad personal, es decir, el conocer con exactitud mi manera de pensar, basándome

no solo en la experiencia sino en todo lo que me rodea como conjunto, objetivo de la educación de la IBERO como se explicará posteriormente en este trabajo, y que se pretende obtener al finalizar una tesis de maestría.

En el derecho se utiliza un tronco, ahí está el derecho, ya que el parentesco es la relación social que procede del mismo tronco, por esto se debe observar el proceso intelectual del derecho mismo, y es por esto que debe existir un empoderamiento de la realidad científica, pensar mejor lo que pensamos y de esta manera nos entendemos, y se tiene que averiguar cómo se lleva a cabo ese proceso colectivo, haciéndose común una misma idea con la comunicación.

Todo conocimiento humano tuvo que haber pasado por la experiencia sensible, la percepción intelectual o afectiva o volitiva (cómo deseo o quiero), el hombre por ejemplo al captar la luz del sol tiene una sensación a través del sentido de la vista, porque observa la luz, siente el calor, entonces de esta manera guarda esta sensación en su cerebro y la almacena como un recuerdo, y con nuestra tesis, el conocimiento fue adquirido a través del sentido de la vista al leer los libros y documentación que soporta nuestras ideas.

El entendimiento mismo se puede voltear sobre sí mismo y usa todo el caudal que ya tiene, y este es precisamente uno de los objetivos de la epistemología, es decir, el que la persona pueda voltearse sobre su propio pensamiento y lo sistematice, al igual que nosotros como estudiosos del derecho, pero para llegar a este punto, primero es necesario que nosotros nos hiciéramos conscientes de que esto se puede hacer.

De la misma manera, nosotros como estudiosos de la maestría, nos tuvimos que comprometer con el pensamiento, ya que la verdad tiene una carga emotiva, volitiva y cognitiva, y la palabra conocer proviene de cognoscere que significa conocimiento.

No es lo mismo conocer, comprender, errar, el derecho tiene que saber qué es una duda tanto en el proceso del conocimiento como en la costumbre, y se va a procurar buscar siempre las causas más profundas de la verdad, sobre todo en el derecho, con la ayuda de la filosofía, ya que la sola búsqueda ya es filosofía, de la realidad, y hay límites de la profundidad a las cuales no podemos llegar, sin embargo, en nuestro proceso de elaboración de tesis, sí nos pudimos percatar de algunos conceptos que teníamos errados y que tuvimos que corregir conforme fuese avanzando la investigación.

Un enigma no me toca, no me mueve, pero cuando yo muero sí me afecta y es un misterio porque arrastra la realidad humana, mi realidad como persona, sin embargo es trascendente

reflexionar un poco, acerca de la realidad, ya que yo me cuestiono ¿cómo sé que la realidad que yo percibo es la correcta, o que mi noción es acertada?, ya que como dice el dicho, cada cabeza es un mundo, y esto significa que existe mucha subjetividad en la percepción del mundo de acuerdo a la persona, y esta se encuentra influenciada por su educación, valores, cultura, religión, preferencia sexual.

La idea de por sí, no puede hacer brotar una aspiración concreta, ni se presenta como un alto concreto dentro de la realidad sensible ni puede crear sensaciones ni aspiraciones reales, sino que la voluntad pura es un método ideal aplicable por igual para juzgar de todas las posibles aspiraciones condicionadas en cuanto a su materia, y se trata de una voluntad intrínsecamente libre, ya que la idea no tiene de por sí virtud creadora, sino que opera sobre la materia de la voluntad humana que le ofrece la realidad, y entraña el problema de elegir entre varias posibilidades dadas aquella que se orienta en el sentido del supremo pensamiento ideal.

Como ya se estableció anteriormente, la filosofía va a buscar siempre la verdad, por lo que nos puede servir de ayuda para entrar la verdad en nuestro tema de investigación, y como lo estudiamos en clase, el campo de la filosofía tiene tres vertientes:

- 1.- Los valores, como son la seguridad, lealtad, bien común y lo va a estudiar la axiología.
- 2.- El ser, como lo es el hombre, la sociedad, cosmos, mi mano, mi conciencia, la antología o la metafísica, el ser en derecho corresponde a la ontología jurídica, el conocer corresponde a la epistemología jurídica, el valer corresponde a la axiología jurídica.
- 3.- Lo cognitivo, que es la teoría del conocimiento o epistemología, episteme-ciencia, logos-conocimiento, es decir, lo que se mira desde arriba, como por ejemplo las relaciones existen aunque tangiblemente no pueden palpase, no tiene que ser una realidad tangible, un fundamentum in re.

Dentro de los objetivos del curso se encuentra el de enunciar, apuntar los grandes problemas que conlleva la teoría del conocimiento, distinguiendo los grados del saber, responden al conocimiento empírico, y sus aplicaciones al derecho, así como de descubrir qué pasa cuando pienso, equivoco, y encuentro la verdad, todo esto aplicado a la investigación de mi tema de tesis.

En el contexto del descubrimiento se debe tomar en cuenta cómo ha cambiado el texto original a la fecha, y cómo se descubrió, ver en dónde se encuentra el contexto y construir una postura en la actualidad, situación que en la tesis de maestría se aplica, debido a que se planteó

también que estos derechos fueron insertados en la Constitución de 1917, y al paso del tiempo se descubrió que se han quedado cortos respecto de las necesidades de la población.

El conocimiento es un acto experiencial propio de la vivencia humana, a través del cual se apodera inmaterialmente, espiritualmente, de una realidad nueva, supone una adecuación entre la capacidad cognitiva, concedora del sujeto y objeto.

El ser humano, desde pequeño experimenta una serie de actos en los cuales va adquiriendo poco a poco, el conocimiento, desde lo básico como aprender a comer, caminar, correr y posteriormente va adquiriendo el conocimiento intelectual al conocer las primeras letras, los números, los colores.

Existe un apoderamiento material y un apoderamiento intelectual, que significa la posesión inmaterial de una realidad nueva.

Se hace la analogía respecto a que el conocimiento intelectual se parece a un ladrón en el sentido del apoderamiento, sólo que el acto del apoderamiento no es un robo, en el conocimiento, el apoderamiento es inmaterial, existe una dualidad entre el objeto que conoce y el objeto conocido.

Los elementos que entran en el conocimiento intelectual son:

El sujeto que conoce.

El objeto conocido.

Adecuación o acomodo entre el sujeto y el objeto.

Resultado del conocimiento cuya expresión más simple es una idea.

Nosotros como estudiosos del derecho, también pasamos por los elementos que entran en el conocimiento intelectual, es decir, en este caso, el sujeto que conoce es el estudioso del derecho, el objeto conocido en este caso es la norma jurídica, el reglamento, o todo el sistema jurídico que se está estudiando, la adecuación entre el sujeto y el objeto se da cuando el estudioso del derecho aporta respecto de su opinión de lo aprendido, teniendo como resultado precisamente una idea de lo estudiado, su propia idea de lo entendido, y por esto es importante establecer ¿qué podemos decir que es una idea?

La noción de una voluntad pura es una idea, debido a que, en el sentido preciso de la palabra, se distingue del concepto, es la representación de la totalidad de cuantos fenómenos son posibles en el mundo de las percepciones y en el de las aspiraciones, no es algo que se pueda presentar en la realidad de la experiencia, porque la idea no hace más que plantearnos un

problema, y este es el de armonizar lo diferente y concreto con la totalidad de todos los fenómenos concebibles, este problema no se puede llegar a resolver jamás íntegramente, sin que podamos dejar de perseguirlo.

La idea de los derechos sociales no se puede concebir como una totalidad de las formas o condiciones que determinan el conocer, sino como totalidad de los datos materialmente condicionados de nuestra conciencia, mismos que fueron adquiridos en el proceso de investigación, y que provocaron una totalidad en el conocimiento.

Una idea entraña la noción de la totalidad de todas las voluntades posibles, no tiene de por sí virtud creadora, ya que opera sobre la materia de la voluntad humana que le ofrece la realidad, y entraña el problema de elegir entre varias posibilidades dadas aquella que se orienta en el sentido del supremo pensamiento ideal, es decir, la noción de un estado concreto de cosas ajustado a la idea se llama desde antiguo un ideal, y por ejemplo, una idea de lo obligatorio sería la representación mental de una realidad de lo obligatorio, por ejemplo, el pagar impuestos, el tener que pagar dinero para obtener algún artículo, o sencillamente tener que cumplir con las leyes que rigen nuestro país, con la Constitución.

En clase, se comentó que la idea es la representación mental de una realidad, por ejemplo, la idea de lo legal, delictivo, permitido, coactivo, pero en el acto del conocimiento, hay una idea de lo imprescindible entre el objeto y el sujeto, ya que éste último aporta el modo de ver y de organizar lo conocido, esto ocurre de un modo intencional.

La intencionalidad es la dirección deliberada de la voluntad hacia el objeto, y en términos generales, la vida humana es un conjunto de intencionalidades, es decir, como ejemplo se puede citar que la intencionalidad de elaborar una tesis radica en la comprobación de la hipótesis y en adquirir el conocimiento derivado de dicha investigación, en la tesis, es intencional esta dirección de la voluntad, a diferencia de actitudes o fenómenos que no son intencionales en sí mismos, como la respiración, el digerir, parpadear, dormir, entre otros.

Los actos humanos tienen una intencionalidad, y el conocimiento comienza con la intencionalidad, la misma que se manifiesta en un despertar de la curiosidad humana para obtener información nueva, y tal y como se explicó con anterioridad en este trabajo, el conocimiento es antecedido por el conocimiento sensible, empírico o sensorial, es la forma primitiva de conocer, mediante los sentidos, en el sentido es a través del sentido de la vista, al tener un documento

enfrente de nosotros y leerlo que tenemos el primer contacto con la idea que se nos va a formar al final de nuestra investigación.

A continuación, se explica de manera más detallada la manera en la cual en el conocimiento intelectual, se producen los siguientes efectos:

1.- El sujeto que conoce, una vez que conoce se altera, es decir, se produce una alteración cometida por el propio conocimiento, significando con esto que se agrega una nueva vivencia a su caudal de experiencias, y el conocimiento intelectual enriquece el acervo de saberes y produce el efecto hacia adentro de la persona, y necesita ser procesado para que altere la conducta del sujeto conducente, por ejemplo, cuando una persona conoce algo nuevo en este caso conforme nosotros fuimos descubriendo más acerca de nuestra tesis, primero se nos alteraron los sentidos, como un niño que todo a su alrededor le llama la atención porque es nuevo para él, y le produce una gran curiosidad.

Posteriormente lo asimilamos y como tercer paso, cambiamos nuestra conducta, es decir, la manera en la que percibíamos dicha información produciéndose nuevos saberes para la vida, como el sujeto que maneja su propia intencionalidad, el conocimiento queda intocado, y es el objetivo fundamental de la educación.

El objeto de estudio en este caso, no sufrió ningún cambio, ya que éste ni se enriquece ni se muda, sencillamente subsiste idéntico, en este caso, es nuestro tema de tesis el objeto de estudio, en mi caso específico son los derechos sociales, el tema de investigación, por lo que el objeto de estudio se va a desarrollar alrededor de estos.

Debemos tomar en cuenta que existen grados, peldaños o escalones que son los grados del saber, es decir, el conocimiento se va a ir adquiriendo poco a poco o por escalones, como por ejemplo, el conocimiento que empezamos al comenzar la tesis, no va a ser el mismo que el obtenido al concluirla, y a esto se refieren los peldaños del saber, mismos que consisten en:

La primera es la percepción por medio de los sentidos, como la percepción gustativa, olfativa, del tacto, de la vista, y como se estableció anteriormente, la experimentamos al tener los documentos objeto de estudio en nuestras manos, aunque también se puede desarrollar al llevar a cabo una investigación de campo, en donde la realidad se hace presente en el campo de la investigación y donde el estudioso del derecho tiene que tomar la realidad percibida y transformarla en objeto de estudio, en conocimiento y en idea.

La segunda es la que produce el conocimiento, conocida como la inmanencia y ésta es lo opuesto a la trascendencia, en este punto ya se obtuvo cierto conocimiento y el siguiente paso es:

La llevas a tu percepción, la codificas y la percepción intelectual es discursiva, es un conocimiento que se da en el conocimiento sensible, a partir de ideas racionales que va iluminando un resultado nuevo y se relaciona con lo que se cierra y termina con una conclusión.

Ta y como lo estamos experimentando cada uno de los alumnos de posgrado de la maestría de derecho constitucional y amparo, una vez que se ha llevado el conocimiento a la percepción de cada uno, y ésta es codificada, habiéndose dado en el conocimiento sensible, y a partir de ideas racionales se obtuvo un nuevo resultado que es la obtención de una comprobación de hipótesis, pero no sólo esto, sino que se unió todo lo que se iba a comprobar en una totalidad.

Una sentencia es un claro ejemplo de donde se ensamblan los escalones del conocimiento, debido a que al final ya se obtiene un nivel de conocimiento general del caso concreto, obteniendo un resultado favorable, en clase se estableció que existen diversos tipos de conocimiento:

El conocimiento discursivo.- Es el que se da en un solo acto, es intuitivo, ya que también se llama por con naturalidad, por ejemplo una flecha que al ser disparada por el arqueador va directo a la rampa.

Intuición.- Se da en una sola operación, en donde existe un apoderamiento de la realidad o de una experiencia previa recordada, o una experiencia previa del objeto conocido, se da en los animales, este tipo de conocimiento, ya que conocen por intuición, es decir, no tienen la razón para recordar los elementos conocidos, y por esto, nos diferenciamos de los demás.

En cualquier tipo de conocimiento, el todo es mayor que cualquiera de sus partes, y esto tiene relación debido a que el conocimiento discursivo es deductivo porque va de lo general a lo particular, y en nuestra tesis también partimos de lo general para aterrizar a un punto específico en particular.

El postulado del sistema jurídico escrito, es una norma constituyente del sistema jurídico, ya que el ser humano va a conocer para saber y para vivir con ese conocimiento, y la ignorancia de la ley a nadie va a aprovechar, es decir, el hecho desconocer una ley, no significa que esta situación me exima de su cumplimiento, y como ser humano que soy voy a querer conocer para saber y para vivir con ese conocimiento, la ignorancia a nadie aprovecha, sobre todo si se trata de cuestiones fundamentales como el derecho a la vida, a la educación, salud, vivienda.

Cuando una persona se aproxima a exigir el derecho ante un tribunal, esto se traduce en un acto propio, es cognitivo, y para que yo tenga derechos y los exhiba sin dejarlos prescribir, ya debo tener un cierto conocimiento respecto de lo que voy a solicitar, el término que tengo para hacerlo, y por este motivo el concepto de derecho entraña una categoría de la voluntad, ya que no es un cuerpo físico ni una fórmula conceptual para investigar los fenómenos del espacio, ni contiene tampoco una idea que pueda trascender a la totalidad de la experiencia natural y servir a modo de pauta para el naturalista, ya que el concepto de lo jurídico sólo lo podemos encontrar en el sector del mundo espiritual que llamamos la voluntad, por lo que, es importante mencionar que el verdadero concepto del derecho es necesariamente absoluto porque responde a una modalidad armónica y condicionante para la ordenación de los fines y los medios en sí y de por sí, es decir, independientemente de todas las materias concretas de su contenido.

En el derecho del siglo XX el conocimiento intuitivo a través de la fenomenología de la justicia, para decir esto me cuadra con lo que es justo, debido a que de todo cuanto se contiene en la existencia humana, se puede preguntar si es o no justo, es decir, esta distinción va a constituir la última clasificación posible de nuestra conciencia y condiciona nuestros juicios concretos.

La noción de lo justo entraña una unidad de ordenación de nuestros pensamientos, y justo equivale a lo ordenado unitariamente, lo opuesto va a equivaler al caos y la confusión en el espíritu, por lo que, se debe considerar que para conocer de manera científica los fenómenos de la naturaleza, va a ser necesario reducirlos a puntos de vista unitarios, es decir, para juzgar con fundamento científico de las aspiraciones humanas hay que someterlos a una pauta idéntica y absoluta de ordenación, como en nuestra tesis de maestría que seguimos un método de ordenación para obtener la información, ordenando nuestros pensamientos.

Por lo que, el hombre siempre va a procurar que el derecho sea justo, en todo momento, y para que esto ocurra, debe tomar en consideración diversos factores como la realidad social en la que se va a aplicar, la cultura de la sociedad, sus valores, entre otros.

En relación a las preguntas ¿Cómo el derecho escrito va a ser heterónimo, si no puede conducirse?, ¿Quién puede estar en posibilidad de conocer? ¿por qué tantas leyes?

En respuesta a esta pregunta, se puede comentar que la realidad social es muy compleja, como en nuestro país, debido a nuestra realidad humana empírica, la ley tiene que decir todo, existiendo una gran desconfianza frente al juez y una gran confianza hacia el legislador, es decir, nos enfocamos más a las discusiones que a las soluciones, y en el derecho del Common Law es al

revés, sin embargo, en la tesis se proponen soluciones, entre las que destacan hacer uso del juicio de amparo para exigirlos, o implementar alguna figura que utilizan otros países más desarrollados jurídicamente como en Alemania, para hacer a los derechos sociales efectivos.

Sin embargo, qué tan real es nuestra percepción referente a que la ley tiene que decir todo, y tiene que abarcar todos los casos posibles, considero que es erróneo este criterio debido a que para eso existe la interpretación de las leyes, labor que no solamente le corresponde al juez sino a todos los estudiosos del derecho.

En clase se manifestó que no es bueno hacer presunciones, y muchas veces conforme se iba desarrollando la investigación de la tesis se fueron desarrollando éstas, pero al final nos percatamos que éstas devengan en ficciones, y el derecho va a necesitar siempre de la verdad sin calificativos, y sin hacer presunciones es una manera de conocer la verdad, ya que muchas veces nos quedamos en lo ficticio, sino que tenemos que remitirnos a las fuentes que nos dan el conocimiento empírico del derecho, tal y como nosotros lo hemos hecho en nuestra tesis.

El conocimiento intuitivo se complementa con el conocimiento intelectual, que da lugar a la idea, además que existe el conocimiento emotivo, que es el de las emociones afectivas, para entrar a la psicología Max Sheller que es el filósofo del siglo XX y fundador de la antropología filosófica mismo que establece que es importante conocer las emociones porque tienen relación directamente con el derecho.

En relación al párrafo anterior, tiene relación la pregunta ¿Cuándo yo decido, lo hago por razón o emoción?

En teoría, debiera ser que las decisiones fuesen tomadas por medio de la razón, sin embargo, en muchas ocasiones los seres humanos nos dejamos llevar por las emociones, por ejemplo, en el conflicto de los cónyuges que se disputan la custodia de los menores, y existiendo una disputa humana, ¿luchó por razones o por emociones? Las emociones muchas veces acallan a la razón, por eso se dice que ambas no pertenecen a mundos opuestos, ya que la razón siempre nos va a decir si nuestra decisión es la correcta o estamos errados, por eso, si queremos encontrar la verdad, al desarrollar nuestra tesis, debimos de alejar las emociones para no entrar en subjetivismos.

Las pasiones y las emociones deben tener cauces abiertas como la pasión por descubrir la verdad, defenderla a toda costa para transmitirle al auditorio lo verdadero y lo bueno, por lo que, si se van a tener emociones van a ser encaminadas a un fin positivo.

La verdad es el bien supremo que puede alcanzar el hombre, a través de la objetividad del mundo de sus pensamientos y de orientarse en el justo sentido de su conciencia y de los esfuerzos que tiendan a dilucidar las condiciones necesarias sin las cuales no es esto posible entrañar, pues, en sí mismo su sentido y su importancia, así deshacen por sí solas sin dejar huella las dudas de los que preguntan para qué “sirve” esa labor de esclarecimiento, y nosotros como abogados debemos ser el antídoto en el sentido de tener pasión por interpretar la ley, por buscar una adecuada defensa de nuestros clientes, o en su caso de procurar la justicia, y sobre todo de luchar siempre por obtener la verdad.

Sheller establece que los valores no se pueden entender con una definición, sino se tienen que vivir con la emoción de lo que es útil, a esto se refiere la ética de las emociones, Dios es plenitud de vida, como lo establece el autor José de Jesús Ledesma Uribe en su libro: “Valores cristianos y educación jurídica”²³⁷, y con esto me gustaría aportar que una vida plena es la que está llena de bondad, amor al prójimo, y sobre todo que se busca una trascendencia no sólo intelectual sino espiritual al final del camino.

Este mismo autor, hace referencia en lo concerniente a que en la concepción del derecho, se entiende ese particular estado de ascensión en búsqueda de la perfección, y que incide considerablemente en el entendimiento y vida de la realidad jurídica, reflejándose en su teoría general, que es su visión excelsa y objetiva de su ser, se refleja también en su ciencia y en su filosofía.

En mi tema de tesis específicamente, los conceptos jurídicos fundamentales adquieren su propia significación y perfiles bajo el espectro de esta perspectiva, y la persona que se orienta al reino gracias al servicio de las normas, entiende que éstas son preceptos que expresan verdaderas necesidades morales y recaen en bienes que sirven al perfeccionamiento de la comunidad, y aplica a nosotros como estudiosos del derecho, debido a que tenemos la obligación moral de retribuir el conocimiento adquirido y la oportunidad de haber estudiado una maestría.

Esta materia conocida como epistemología, misma que en donde se mueve la explicación, valoración y modos del conocimiento intelectual, así como gracias al conocimiento empírico, nos permite tener un conocimiento y es como una bolsa que nunca se ha vaciado con la realidad,

²³⁷ LEDESMA URIBE, José de Jesús, *Valores cristianos y educación jurídica*, Editorial Lupus Magister, México, 1997, p. 63.

aunque éste se encuentra vacío de imagen, el entendimiento es un recipiente y se puede conocer a sí mismo.

Existen autores como Leibnitz que consideran que el conocimiento no puede prescindir nunca de la experiencia, y otros como Kant mencionan que sí hay ideas puras o a priori porque es idealista y considera que cada persona crea su propio mundo, situación en la cual estoy de acuerdo, ya que cada persona se va creando su manera de observar la realidad que la rodea, sin embargo, en una investigación como la tesis se deben dejar a un lado los subjetivismos y llegar a la verdad.

En mi punto de vista, se puede obtener cierto grado de conocimiento por sí solo, pero éste se tiene que reforzar con la experiencia, ahora bien, si bien estoy de acuerdo con Kant en que pueden existir ideas puras es necesario en base a que se compartan con los demás para aportarlas, comprobarlas y que no se queden sólo en mi propio mundo creado por mi razón, ahora bien,

En el desarrollo humano debe existir un crecimiento frenado, ya que un crecimiento desordenado a la larga mata, todo debe tener cierto equilibrio, y el hombre tiene que aceptar su pequeñez dentro de la grandeza a la que pertenece y de la cual es parte.

A lo largo de las clases, se reiteró que el derecho es una ciencia, por su complejidad y todo lo que implica, se estableció que ciencia significa disciplina, resumiéndose su definición en la explicación organizada de un sector de la realidad, y es la filosofía ya que ésta va a estudiar a toda la realidad desde su causa profunda.

La sociología tiene el mismo objeto que el derecho, es decir, van a estudiar un cúmulo de relaciones en la sociedad, ya que ambos abarcan el comportamiento del hombre, sus relaciones con los demás, cómo se va desarrollando y debido a la problemática que resulta de esta interacción, de los roces de estas relaciones que se necesita al derecho para regular las conductas.

Hay otro objeto de la ciencia que la califica y éste es el ángulo formal, el método con el cual la disciplina estudia su objeto material, y existen tres grados del saber, los cuales son el empírico, numérico o cualitativo y filosófico.

El objeto formal por ende está determinado si pensamos de qué manera está formada la ciencia, y la ciencia se basa en el método empírico, es decir, en la experiencia sensible, sólo podemos conocer de verdad lo que ha sido puesto ante nuestros sentidos.

El método u objeto formal de la filosofía es la búsqueda a través del intelecto de las últimas causas del ser, ¿quién la crea, con qué fin, conforme a qué modelo, de qué está hecha?, y tiene la obligación de legitimar a cada una de las ciencias inferiores.

El derecho utiliza el método empírico para su estudio, pero no sólo se basa en éste, mientras que la sociología formula índices de generalidad y de frecuencia, apoyado en las estadísticas.

El derecho utiliza el método empírico, y se basa en diversas fuentes, por ejemplo:

Las fuentes reales que se refieren a lo que acaece en sociedad, lo que pasa, lo que observa el sociólogo, el economista, por ejemplo, en nuestro país, se debe observar todo el entorno, desde la cultura, nuestra historia, economía, tradiciones, costumbres, es decir, un todo que envuelve a cada país.

El derecho no termina con el método empírico porque al ser una disciplina, es muy móvil, y con su propia natura tiene que reconfigurar la realidad social o la preserva para que no cambie o cuando ya cambió tiene que reestructurar y esto ya no es el método empírico y se va a las causas últimas conforme con los paradigmas establecidos en la ley, es decir, la sociedad va a tener una evolución natural, y con esta evolución el derecho debe irse transformando a las necesidades de la población, situación que se tomó en cuenta al realizar la tesis.

La comparación entre lo que ocurrió en el mundo social, como el acaecimiento, la ocurrencia, y lo que la ley preceptúa, y establece, es decir, debe existir una comparación entre lo que pasó de hecho y de jure en un acoplamiento de medir el hecho con el paradigma o la norma, la comparación y la necesidad de codificar el sentido de la norma y aplicar el paradigma, para dictar una resolución y dictar el conflicto, es decir, a pesar de existirse codificados en nuestra Constitución los derechos sociales, ha faltado una verdadera eficacia en los mismos.

El método jurídico no sólo inicia cuando se interpreta la ley, sino cuando se detectan problemas sociales que el orden normativo no está previniendo, reglamentadas por la percepción de problemas reales o sensibles, es decir, en la historia de la filosofía del derecho se nos presentan doctrinas que pretenden encontrar la pauta para juzgar de la legitimidad intrínseca de un Derecho en factores ajenos a la noción del Derecho mismo: en la naturaleza humana, en el alma del pueblo, en la economía social, sin embargo, estos intentos son inadmisibles y siguen una dirección falsa debido a que la ley y la unidad del derecho no hay que buscarlas fuera de él,

porque residen en él mismo, y se llega a ellas desarrollando hasta las últimas consecuencias su propia finalidad.

Es por esto que en el método jurídico, se quiere prevenir, es decir, adelantarse a las necesidades de la población para que, creando la norma jurídica, se adapte inmediatamente a la sociedad y a los futuros requerimientos de la misma en esa materia, para que no se tenga que subsanar la ley con posterioridad, u ocurra un problema de eficacia como en mi tema de tesis debido a que la necesidad de estos derechos superaron a lo codificado.

Existen dos mundos diferentes, el del ser y el del deber ser, sin embargo, estos dos puntos no son opuestos, ya que son dos caras de la misma moneda, debido a que ambas buscan el bien común, el derecho, al pertenecer al mundo del deber ser, lo que pretende es medir la realidad de un país, y adaptarlo al deber ser, para de esta manera se utilice al Derecho como un instrumento para medir el orden social, que para saber la norma con la que voy a medir el hecho, debo tomar en cuenta todo el conjunto de aspectos que lo rodean, como en mi tesis para el estudio, he tomado en cuenta todos los factores sociales, económicos, que rodean a nuestro país, en el terreno de los derechos sociales, mismos que son catalogados por algunos autores como derechos humanos de segunda generación.

Y es con estos derechos donde se puede localizar de manera tangible, la necesidad de diferenciar al hombre de los demás seres de la creación, ya que con éstos derechos mismos que son un prototipo o anhelo de la sociedad, e implica el paradigma de un grupo social, en este caso de los más necesitados, que se traduce en un conocimiento y estudio de los anhelos mínimos de moralidad que desea alcanzar el grupo social, mismo que se puede inferir de los valores que se expresan tras el mundo normativo del orden jurídico.

La norma la encuentro del mismo modo que una persona busca unos zapatos que le acomoden, es decir, busca la norma que mejor se acomode y la que mide el hecho acaecido, porque la fórmula está cerrada, y la llave que necesitamos para abrirla es la **hermenéutica**, misma que permite elegir la norma así como a los demás elementos, se debe llevar a cabo la subsunción y en el derecho ocurre cuando decimos que no existe una norma como tal que se adapte al caso concreto, pero está la costumbre o una jurisprudencia que nos muestre la luz.

Nosotros como estudiosos del derecho, tenemos la obligación de aplicar la hermenéutica jurídica en nuestro trabajo cotidiano, así como en nuestra tesis de maestría, debido a que interpretar una voluntad jurídica equivale a comprenderla en su modo de ser concreto, que la

diferencia de otras voluntades jurídicas, y la interpretación es la misma respecto de toda voluntad jurídica, y tiene lugar tanto tratándose de normas como de negocios jurídicos, se discute si lo que se va a investigar es el pensamiento o la voluntad del que le da la expresión, discusión ociosa puesto que todo pensamiento jurídico es al mismo tiempo voluntad.

Es importante mencionar que, la persona que crea el derecho va a tener una voluntad, misma que va a ser acogida por los demás, pero del derecho al nacer se va a separar de sus creadores, pasando en segundo término, y creando un derecho vigente, en virtud que éste nos hace remontarnos a la voluntad de aquél de quien procede en el estado en el que se presenta.

Aunado a lo anterior, de todas las disciplinas normativas, el concepto clave es el referente a la responsabilidad y autonomía con los que cuenta cada individuo, para obedecer al derecho, y al establecer que hay un autoconocimiento y heteroconocimiento respecto a que yo debo saber si hago o no hago, e incluso intervienen los valores, debido a que el hombre sabe lo que está bien o mal, y el derecho es el que me obliga a dar cuentas respecto a lo que hice o dejé de hacer como ser humano perteneciente a una comunidad, ya que el derecho pretende preservar la realidad o el orden social.

En clase, observamos que los siguientes cinco elementos, son fundamentales en el derecho, y sin los cuales no lo podemos elaborar:

1.- Persona humana.- Que da lugar al sujeto jurídico, en donde puede ser la misma persona o un sujeto no humano.

2.- En oposición al ser humano, es el objeto jurídico, es decir, las cosas o conductas u omisiones.

3.- Relación jurídica que es diferente aunque dependiente de los sujetos, de las obligaciones.

4.- La norma.

5.- El hecho social o conducta, y es en éste último donde se colocan a las fuentes de las obligaciones.

Se debe tener conciencia en la circularidad epistémica (círculo), ya que la epistemología se emplea mucho para entendernos cuando preguntamos ¿cómo conocemos intelectualmente?

Ya que nosotros conocemos hacia afuera y eso se conoce como ad extra porque en todo el proceso cognitivo la primera operación es el contacto cognitivo de la realidad, y tengo contacto con el mundo que es circundante, y una vez esto, debemos conocer una nueva experiencia.

El resultado del conocimiento empírico, es un regreso al Yo, es decir, hay una vuelta ad intra hacia mi interior, todo conocimiento intelectual culmina en la representación mental de lo conocido en una idea, una vez obtenido el conocimiento, regresa a mi interior y ahí permanece.

En clase se definió a la idea como un movimiento expansivo intelectualmente, toca espiritualmente el bien, lo conserva y lo integra, ésta es una situación que nos diferencia de los demás, como también lo es el concepto de la totalidad y de una realidad física o espiritual, yo agregaría que ésta no tiene de por sí una virtud creadora debido a que opera sobre la materia de la voluntad humana que le ofrece la realidad, y entraña el problema de elegir entre varias posibilidades dadas aquella que se orienta en el sentido del pensamiento.

Es importante que se obtenga una idea de la totalidad como por ejemplo un sistema jurídico, el cual abarca no sólo las normas jurídicas, sino todo el conjunto de cuestiones que lo integran, como la historia, economía, sociología, así como derecho comparado, teniendo como resultado que las totalidades como síntesis integradoras de un todo complejo efectivamente ameritan de un algo que pone el sujeto cognoscente y emana del intelecto, porque el sistema jurídico implica totalidad, una totalidad que se traduce en experiencias del espíritu, ya que las capta y abre su significado.

La epistemología general descriptiva se refleja en la esfera de la experiencia del sujeto cognoscente, es decir, lo primero que implica la tarea jurídica es ir a la realidad social y conocerla, ella otorga la medida del problema, si se le interpela adecuadamente puede sugerir formas de solución, combina trabajo y campo, con el aparato del jurista para el diagnóstico y pronóstico.

Cuando el técnico jurista tiene el proyecto para la solución, interviene el juez, y se habla de una formulación del derecho, pasan a la autoridad parlamentaria o legislativa, y ve cuál va a respaldar o a elegir, se prueba que hay un ideal o una clara demostración del derecho ideal.

A través de la dinámica constitucional se transforma en norma jurídica cuando se le priva de todo lo que implica dejarla en el hueso, en la situación jurídica abstracta, se codifica.

Cuando hay un conflicto se somete el problema al juez, y éste tiene que abrir la cápsula, sacando el contenido y mediante la interpretación tiene que darle la labor de codificar, situación jurídica concreta o si no es específica, a menester de otra.

Es importante considerar ¿qué sucede cuando transcurrido un tiempo nos percatamos que esa norma no resuelve el problema desde un principio?

Tenemos que regresar a la realidad, y lo primario para el jurista es conocer bien lo sociológico, surgido del roce humano, para adaptar esa norma, es por esta razón que se pretende estudiar primero la realidad a la que se va a aplicar la norma jurídica y posteriormente ya se crea y se aplica al caso concreto para no tener que volver a modificar la norma jurídica.

Esto significa que el derecho es para la vida, y qué mejor ejemplo que los derechos sociales, que no se quedaron en la plenitud de la conciencia, sino que a ella vuelve como un arco, no es una simple columna que sólo se levanta, sino emerge de un punto de partida y retorno porque el derecho es pragmático, y es donde se da la medida por esa hay mucha prudencia y hay grandes paradigmas y que el derecho debe ser pragmático para apoyarse en el nivel que se abrió habiendo una circularidad.

Decidí tomar un ejemplo de mi tesis, es decir, nosotros como seres humanos tenemos diversas necesidades que satisfacer, como son el tener una salud, el alimentarnos, ir a la escuela, tener una vivienda, que en cierto modo nos diferencia de los animales, entonces qué ocurre cuando en un país como el nuestro se encuentran estos derechos tipificados en nuestra Carta Magna, pero que no son exigibles mediante un procedimiento judicial, o a lo mejor, sí son exigibles pero se le tiene que buscar la manera, o en el supuesto de que como el Estado no cuenta con los medios necesarios para garantizarlos, entonces ¿qué pueden hacer las personas que carecen de estos derechos y que son tutelados en nuestra Carta Fundamental?

Este es un caso específico en donde se puede aplicar los elementos del derecho mismos que fueron establecidos en la página anterior, ya que la persona humana a la que va dirigida es a toda la población misma que necesita que se le garanticen los derechos sociales, el objeto jurídico o de estudio en este caso son los derechos sociales, mismos que en muchas ocasiones se provoca una omisión en su cumplimiento por parte del Estado, las normas que se van a aplicar al caso concreto son específicamente la Constitución Mexicana, y el derecho internacional, y tiene relación con el ejemplo que estudiamos en clase del testamento, debido a que en este último caso, el señor nunca supo la existencia de su hijo, sin embargo, la ley ya tiene preparada una salida para un caso de este estilo, en donde no se tomó en consideración la venida de un hijo el cual también tiene que ser sujeto de derechos, y no quedar desprotegido.

En el supuesto que planteo como ejemplo adicional, establezco que si bien en este caso la relación jurídica está establecida en nuestra Carta Magna, también es necesario mencionar que, no se previó más allá de la norma, es decir, no se vislumbró la realidad que vendría a través de

los años, conforme a las necesidades que la población ha tenido, por lo que, podemos tener la norma, el sujeto, el objeto, pero no la adecuación de la norma a la realidad que se vive, como en este caso específico.

Por lo que, en base a lo anterior, se entiende que siempre se debe observar la dinámica del derecho, el orden social se debe tomar en cuenta, porque es lo que diferencia al hombre de los demás animales, ya que éstos no tienen posibilidad de abstracción, misma que es derivada de mi percepción sensible, ya que la inteligencia es captadora de significados, y nosotros los captamos de manera abstracta, y aquí tiene relación el tema de la verdad, puesto que la pregunta radica en saber ¿cómo el hombre sabe que su percepción de la realidad es verdadera, o es solamente un producto de su percepción sensorial y subjetivismo?

El problema más difícil del conocimiento es el referente precisamente, al tema de la verdad, que proviene de la palabra veritas, veritatis, y éste no es un problema insoluble, ¿qué es la verdad?

Desde el ángulo epistemológico, no se puede hablar de verdad, sin hablar primero del conocimiento de la realidad y verdad, cuando a través del conocimiento se puede llegar a la verdad se dice que ese conocimiento es verdadero.

La duda es como un seguro para no caer en el vacío, es inmadurez, insuficiencia ante el error, nosotros como estudiosos del derecho, en muchas ocasiones tenemos duda respecto a qué norma aplicar, o si tiene o no aplicación alguna jurisprudencia, sin embargo, le consultamos a algún maestro o investigamos en algún libro y de esta manera subsanamos esta inmadurez del conocimiento, o esta insuficiencia en el mismo.

Sin embargo, no podemos tener duda de lo que tenemos evidencia, que sea de tal manera contundente que ya no exista duda, y la diferencia entre evidencia y creencia es que esta última se basa en la calidad humana del que la pide la calidad del que solicita la fe, entonces existen evidencias que no dejan lugar a la duda, como por ejemplo la prueba del ADN, que es científicamente la más acertada en cuanto a la paternidad se refiere, por lo que no hay lugar a la mentira.

Lo que se pretende en el tema de tesis es tener evidencias de nuestras propuestas, de nuestro objeto de estudio, para que no exista duda respecto de lo que estamos afirmando o negando.

En relación con el tema de la mentira, el hombre, miente en algunas ocasiones, debido a que como yo digo lo que sé espero que tú digas lo cierto, de *communis facto*, pero no puedo insertar lo que pasa en tu mente, y cuando algo que digo no tiene respaldo en la realidad, sólo lo digo mentando o pronunciando, pero esto no tiene razón, su realidad es una voz vacía, un sonido hueco en el ser, porque carece de verdad.

El antónimo de la fe es la mentira, es decir, lo que no es, no te da certidumbre, es por esto que la gran bisagra de la experiencia jurídica ante el juez son las pruebas y su valoración, lo que el juez siente y percibe, y existen momentos en que el juez se basa en lo que no es, cayendo en un error falso y en el desconocimiento de la verdad.

Otro ejemplo que es desembocado por la mentira, es inducir a otro en el error o mantenerlo en él, y en el error, existen vicios de conocimiento que inciden en la voluntad, si en nuestro caso sustentáramos una investigación errónea induciríamos al lector a permanecer en el error.

En el tema del derecho también se puede caer en el error y para efectos de invalidez de defectos jurídicos, ocurre cuando un precepto se aplica por analogía a otro que no es igual, sin tomar en consideración los demás elementos que conforman el caso concreto, situación que no es correcta, y no debe ser, y por esto se permanece en el error.

Debe haber una igualdad de razón e igualdad de jurisdicción, ya que respecto a la realidad, sólo te das cuenta de tu propia realidad porque es tu propia vivencia y pasamos por un escepticismo como lo encontró en su momento Descartes, en el sentido de “pienso y luego existo”.

En este sentido, es importante establecer que el hombre al pensar, crea su propio conocimiento, y esto significa que, cuando el hombre conoce, crea la realidad, y surge el escepticismo que son corrientes de pensamiento que dudan de la posibilidad del conocimiento humano.

El idealismo depende de la actividad del sujeto que conoce.

Realismo.- Toda la doctrina dice que el hombre puede conocer un poco o la totalidad, de la realidad y nos interpelamos a nosotros mismos.

Absoluta.- Es un conocimiento evidente, una verdad presente, momentánea y tajante.

Nosotros en nuestra tesis pretendemos obtener un realismo moderado, basado también en toda la gama de factores que rodean al hombre como su cultura, historia, sociología, así como en el humanismo que caracteriza a los egresados de la Universidad Iberoamericana.

Si hay norma jurídica es que hay vida humana o existencia humana, sin embargo, en muchas ocasiones no son verdades absolutas, es decir, qué tanto puedo conocer de la verdad, con situaciones científicas como el ADN o las evidencias irrefutables que no va a existir duda al respecto, ya que es algo absoluto y en la medida en la que va a aumentar el conocimiento vamos pasando de lo relativo a lo mucho menos relativo o absoluto.

La criticidad es el ser propio de la universidad, de cualquier cosa, de la razón, se mueve en el horizonte de la intelectualidad, moralidad, el del ejercicio de la virtud y por un razón de método, y surge la siguiente pregunta: ¿Qué tanto puedo conocer la realidad?

- 1.- La conozco y reconozco.
- 2.- La creo, le doy insistencia.
- 3.- La deformo y transformo.

Para resolver, hay que tomar en cuenta al hombre como ser histórico. ¿Ha avanzado en la forja, en la estructura de su universo cultural? La parte intelectual, hay desarrollo, tecnología, que sustente un fenómeno mío diferente del tuyo, sin negar lo mucho que pone, el sujeto de su caudal de vivencias?

En mi opinión, la realidad la conozco a través de mis sentidos, es decir, a través de la vista por ejemplo percibo lo que me rodea, de la misma manera, la adopto como parte de mi y entonces ya pasa a mi historia intelectual, y de esta manera voy construyendo mi propio pensamiento y mi propia realidad, y es observada a través de mis sentidos, y también considero que influyen mis vivencias en la manera en la que percibo las situaciones, y lo comento porque incluso mis emociones influyen en la manera en la que percibo las cosas, cuando me encuentro triste esto influye en percibir las cosas de una manera negativa, sin embargo, el elemento subjetivo debiese quedar afuera, para obtener una percepción sensata de la realidad, es aquí donde surge el problema del conocimiento y su transmisión.

Es gracias a la realidad sensible que se obtienen ideas, en la actualidad, se utiliza la palabra realidad en un sentido psicológico, para designar lo sensible, lo que pueden percibir los sentidos, resultando la materia que se va a elaborar, también se puede percibir como realidad objetiva, significando entonces lo ordenado en unidad, esta significación es la que se tiene en el

axioma hegeliano, es decir, lo racional es lo real y lo real es lo racional, y debido a que no se puede presentar la idea como tal en el terreno concreto de la percepción, nos obliga a reflexionar acerca de la posibilidad de una absoluta armonía en la totalidad de los infinitos fenómenos concretos, es decir, el orientarlos hacia llegar al fin, y obtener un método armónico y absoluto de juicio.

Por lo que, después de estos razonamientos acerca del conocimiento, podemos concluir que éste no es perfecto, y voy a conocer tropezándome, cayendo y puedo ser partícipe de un realismo moderado hasta cierto punto, es decir, a través de la teoría de la razón pura.

Como se estableció anteriormente en este trabajo, es de gran trascendencia hablar acerca del tema de la verdad, debido a que el derecho es la primera ciencia que busca la verdad del ser humano y de su comportamiento, y en cualquier aspecto jurídico se busca encontrar la verdad, incluso en la vida de todo ser humano es una constante búsqueda de la verdad, por ejemplo, en un juicio penal, se busca recrear los hechos tal y como sucedieron para que los conozca el juez y de esta manera pueda determinar una sanción penal en base a la verdad que le plasman ambas partes en el juicio.

En clase estudiamos el tema de la verdad, y se manifestó que esta deriva del conocimiento e implica aceptar que hay un mundo coherente hasta cierto punto, es decir, el mundo no es un cúmulo de gases, sino que tiene cierta coherencia y movilidad para que pueda yo integrarme, adaptarme con cierto sentido activo en mi universo, además de que desconocer y reconocer que son actos epistémicos, la verdad no es algo unilateral, sino el encuentro del que conoce con lo conocido, lo asimila, y lo puede expresar hasta cierta medida, no en un grado perfecto en el conocimiento humano.

Tomás de Aquino consideraba que la verdad es la adecuación entre la cosa y el intelecto, y al respecto considero que tiene razón debido a que para llegar a encontrar una armonía entre ambos se requiere de un esfuerzo considerable, en el sentido de aprender a pensarse uno mismo, saber cómo pienso y una vez que se encuentre esa adecuación se habrá encontrado la verdad.

En relación al tema de la verdad, surgen las siguientes interrogantes, ¿Dónde está la verdad? ¿Cuál es su sitio natural? ¿Dentro del hombre? La verdad es el mismo encuentro entre el conocimiento y lo conocido, se encuentra en el juicio, en la sintaxis judicativa, yo estoy aquí y por eso es importante la sentencia del juez.

En clase, también se estableció que la verdad no está ni afuera de mí ni adentro, sino en mi propio juicio, de la misma manera, el mundo está dentro de mí, es el horizonte de mi propia significatividad, es la chispa que surge entre yo y el mundo.

El derecho está inserto en nuestro mundo, es altamente significativo, y la misma la debe de tener y conservar, lo que tengo en mi interior y que puede fallar es la certeza, y ¿Cómo puedo saber que mi certeza tiene un alto punto de validez?, es decir que mi tesis tiene un alto grado de validez, y ¿que tengo certeza en mis pensamientos?

A través del criterio, ya que éste es un conjunto de instrumentos que sirven para ratificar la sentencia que brota de la verdad, y ¿Cómo validamos o desarrollamos el conocimiento y la verdad?

La verdad se enuncia en un juicio proposiciones cuando a partir de ciertos postulados tenemos que aceptar dogmas de entrada, de la misma manera, la verdad es un valor, y se ocupa una rama de la filosofía denominada axiología, y como lo establece el Doctor José de Jesús Ledesma Uribe en su libro: “Valores cristianos y educación jurídica”, mucho tienen que ver los valores en la educación, en el proceso de desarrollo humano; son como luces que advierte y conoce el entendimiento y por un acto libre se decide a seguirlos, precisamente como el ojo busca el brillo en la densidad de la oscuridad.²³⁸

Este autor menciona también que los valores no son, “valen” y únicamente por una abstracción de la mente se generalizan, son seres sin lógica en tanto que no son realidades con existencia independiente de las sustancias, son modos de ser, accidentes ontológicos de acuerdo con la terminología tradicional, son relaciones y siempre se entienden en función de un fin, se trata de realidades teleológicas o finalistas, como la bondad, la belleza y la utilidad.

Si nosotros como estudiosos del derecho deseamos encontrar la verdad en nuestra educación, debemos incluir a los valores en nuestro proceso educativo, y debido a que los actos humanos mueven a los sujetos para obtener un objetivo o finalidad, nosotros debemos buscar obtener la verdad del conocimiento haciendo uso de los valores, y compartiendo el conocimiento con otras personas como lo hizo Dios que ofreció su amor aun a los que lo despreciaron y ofendieron.

²³⁸ LEDESMA URIBE, José de Jesús, *Valores cristianos y educación jurídica*, Editorial Lupus Magister, México, 1997, p. 101.

Aunado a lo anterior, la educación que recibí en esta Maestría de la Universidad Iberoamericana, fue una educación humanista, que se interesa por los valores, se preocupa porque el alumno tenga una cultura jurista derivada del ser mismo del hombre.

En clase estudiamos el concepto de educación y se estableció que significa conducir, guiar, producir, viene de la palabra educere que significa guiar, encaminar, ed implica dirección, por lo tanto, es conducir en la dirección en que culmina la buena conducta, es un conjunto de habilidades, actitudes, saberes que se van inyectando en la persona, para que aviven lo bueno y lo malo, lo útil e inútil, lo bello y no bello, en vista de su planificación, la educación no es un solo acto instantáneo sino un proceso tan largo y tendido como lo es la vida, desde la madre, y a lo largo de nuestra vida nos vamos autoeducando, y con la heteroeducación depende de qué tanto penetra en nuestro ser.

Una filosofía educativa alude al hombre, ya que este último no está totalmente concluido, sino que se va haciendo, se pide una educación integral para una persona integrada.

Nosotros como estudiosos del derecho debemos buscar el horizonte de nuestra propia significatividad, una filosofía educativa alude a las raíces, causas profundas de la orientación del educere, y la educación significa dirección, el derecho indica una dirección de la brújula.

La filosofía educativa de la Universidad Iberoamericana es dar a conocer con consistencia el significado de lo que esta educación pretende en el sentido cultural, es dar razón de la finalidad y de su actividad, los cuales no encuentran convalidación en lo que es aceptado en la sociedad, sino que se manifiestan los criterios de comprobación de la entrada, comprobando la fuente de su eficacia en la convicción, es decir, algo que me tiene persuadido, me ha doblegado, vencido, es una certeza suprema, en esta filosofía educativa no pretende hacer una declaración oficial sino explicitar y fundamentar los principios que a partir de su ideario caracterizan a la propia Universidad.

Coincido con el autor José de Jesús Ledesma Uribe en su libro “El cristianismo en el Derecho Romano, valores cristianos y educación jurídica en perspectiva histórica”²³⁹, en el sentido que no todas las potencialidades humanas se desarrollan de manera igualitaria, es decir, el crecimiento del individuo en la educación va a depender de los talentos singulares, tendencias

²³⁹ LEDESMA URIBE, José de Jesús, *El cristianismo en el derecho romano, valores cristianos y educación jurídica en perspectiva histórica*, Porrúa, México, 1997, p. 53.

individuales pero de manera prioritaria, del peso cualitativo que se reconozca a las necesidades y estructura del ser humano.

Con esto es importante establecer que el hombre se va desarrollando conforme a todos los factores endógenos que lo rodean, como su temperamento, su religión, preferencias, su familia, y su ambiente, sin embargo, la Universidad pretende formar una educación humanista en el alumno, para que, éste a pesar de tener factores exógenos que pudiesen crear cierta mentalidad, el alumno mantenga una línea respecto a continuar sus estudios y ayudar a los demás seres humanos, compartiendo su conocimiento, así como creando e ideando fórmulas que operen en la realidad como una expresión típica de su inteligencia, por ejemplo, también se puede obtener un beneficio de acuerdo a la tesis de la maestría en donde se pueden aportar ideas que mejoren las lagunas del derecho existentes en nuestro país.

El hombre es un ser que necesita hacerse a sí mismo, necesita operar su propia realización, aprende de tu propia vida, así como puedes aprender leyendo, discutiendo, escribiendo, la experiencia le va dando al ser humano la pauta para desarrollarse y trascender como ser humano, nosotros hemos ido desarrollándonos intelectualmente gracias a la educación recibida a lo largo de nuestras vidas.

La realización del hombre consiste en el desarrollo de los dinamismos fundamentales, la tendencia a ser una persona creativa, a transformar la naturaleza, responsabilidad, a vivir en sociedad, realizando la justicia y viviendo el amor, a lograr la armonía en los diversos impulsos en que en mí se agitan, incluso la educación es una manera de realizarnos como personas, y si estos estudios son tomados en cuenta para fines positivos, se pueden convertir en una forma de vida, nosotros en nuestra tesis de maestría tenemos la posibilidad de desarrollar nuestra creatividad.

La educación de la Universidad Iberoamericana tiende a un conocimiento verdadero de la realidad, ya que el hombre no siempre puede conocer lo que es, ya sea que no lo conozca o que no lo haya descubierto aún, sin embargo, siempre va a existir esa búsqueda objetiva de la realidad.

La Universidad Iberoamericana lo que se busca son hombres críticos, que someten sus afirmaciones o negaciones a un proceso de verificación y buscan los criterios de afirmación de estas hipótesis, que no se limitan a repetir lo transcrito en un texto sino que forman su propio criterio.

La Universidad Iberoamericana pretende hacer hombres que sepan pensar, equivaliendo esto a tener conocimientos, bajarlos, y el hombre piensa lingüísticamente, por eso Aristóteles dice que el pensar es un lenguaje, no se puede dissociar pensamiento sin lenguaje, o pintar con plastas de colores lo que me imaginé, no quiere hombres que repitan sin haber pensado, sino estudiantes que hayan formado su propio juicio y con conciencia de verdad.

La Universidad también quiere que los estudiantes sean conscientes de los criterios y condiciones humanas, teniendo su propia guía para pensar correctamente y seguir el camino del derecho, de acuerdo a los criterios correctos que se formaron en la educación.

El pensamiento correcto es el que respeta los criterios de la lógica y sigue sus procesos formalmente, es decir, pueden existir criterios no verdaderos pero sí correctos, y esto es debido a que nosotros como seres humanos, comemos la realidad que está afuera, sino nos comeríamos a nosotros mismos, siempre tendemos a conocer el exterior y pretende formar hombres que sepan pensar, que conozcan la verdad, y sobre ella pensar correctamente.

El desarrollo del hombre inteligente se encuentra en la afirmación de juicios verdaderos, que se fundan en la realidad del sujeto que conoce, y en el sujeto cognoscente, y el estudioso del derecho va a utilizar el método jurídico conociendo a la realidad social que lo rodea, como en mi tesis, la realidad social de un México que vive hundido en la pobreza y que tiene una gran necesidad de educación, salud, vivienda.

Implica una activa toma de posesión del conocimiento para adquirir la verdad, y de esta manera lograr obtener una parte de la verdad y posteriormente su totalidad, luchando por el conocimiento para descubrirlo lo mejor posible.

Cuando el hombre busca la verdad tiene que ir mucho más allá de la hipótesis de un tesis, no es para quedarse en la opinión, aquí se busca lo que es, para no llegar a un yo pienso, creo, sino que en la tesis se busca precisamente la verdad, y es lo que todos nosotros en nuestra tesis de maestría buscamos, demostrar con evidencia que lo que establecemos es correcto y verdadero.

El hombre tiene que dejarse trascender en la realidad, el arte imita a la naturaleza, no es importante lo bello sino lo novedoso, tal y como se demuestra en una tesis de maestría en donde la finalidad es aportar ideas nuevas.

La Universidad Iberoamericana pretende no sólo conocer la verdad sino qué columnas designan a la verdad, la causa veritatis, la razón de la verdad o la verdad misma, los cimientos, la estructura ideal, no sólo la verdad sino sus razones, si no se desarrolla esta conciencia crítica el

estudioso del derecho no discierne los límites de su saber con los límites de su propia ignorancia, sabe usar una metodología para encontrar la verdad, como la diferencia entre la intuición y la sabiduría.

La formación de los alumnos de la universidad iberoamericana pretende:

Capacitar al sujeto inteligente para que afine sus juicios con fundamento en la realidad y se le otorgue un significado verdadero, descubrir, para que sepa cómo, por qué, de las causas, de los juicios que ha formado y hecho suyos y cuál es el alcance de los mismos.

El principio de la sabiduría es el temor a Dios, que es un acto epistémico de la sabiduría, del obrar humano, por lo que se pretende que el estudiante adopte la sabiduría a través de este principio, y de qué mejor manera que estudiando al derecho desde una perspectiva epistémica y humanista, y ésta es la doctrina epistemológica que quiere la Universidad en los posgrados, traducida en una conciencia crítica y en el legítimo desarrollo intelectual del mismo.

El derecho es el reflejo de las relaciones humanas en sociedad, producto de los factores que la han integrado como la historia, cultura, sociología, economía, y la evolución de cada uno de sus elementos aplicados en el tiempo y en el espacio, y respecto a mi tema de tesis, los derechos sociales son el reflejo de las necesidades de los hombres en sociedad.

El derecho es fundamentalmente vida, es un impulso vital a través del cual se facilita o logra un mínimo de planificación humana, como ejecución de la interlocutoria o informe pleno, invalidez, ilegitimidad de la pena de muerte, y con los derechos sociales lo que se pretende es precisamente tener una calidad de vida que nos diferencie de los demás seres de la creación, y que mejor ejemplo que el de estos derechos para establecer que son el reflejo de las necesidades básicas de la población.

Otra cuestión que es importante establecer es la referente a ¿Cómo y por qué una sentencia puede llegar a ser corregida en materia penal, o en el Common Law si los juristas asumen que ese documento es una verdad definitiva y si el orden jurídico está legitimado para crear la verdad o para legitimarla, en el caso que la verdad no encaje con los hechos y en el caso del error, la verdad? Y ahí surge la polémica y se llegó a una conclusión en Europa Continental Central y se acordó que los filósofos tienen razón desde la ontología? Y se llegó a concluir en que el derecho humano necesita sus propios límites y en los casos del error judicial, se siente que es parte del juego y del conocimiento humano, que es falible, y lo grave es que este conocimiento no sea ratificable, la tradición del Common Law que no conoce el dogma, que la sentencia cuando es

definitiva es intocable, y que apoya y conserva este principio y se debe ver qué está pasando con el derecho comparado?

En el derecho del Common Law éste no cede, ya que choca con el sentido pragmático en que el juez hace y deshace, se va a adelgazar aunque desaparezca a corto plazo, desde la epistemología jurídica es grave que no se tomen las consideraciones posibles para tratar de evitar esta tragedia, sin atender una realidad que carece de calificativos, el reproche se aminora mucho.

La auténtica filosofía es como un puente que corre desde la teoría a la manera de habitar y modular la vida, el documento alude a qué tanto sé por herencia, por discernimiento mío o por testimonio? La mayoría de mis saberes proceden del testimonio y se pone en guardia que hay las filosofías más recientes quieren saber qué es la verdad? ¿Cómo puedo llevar una vida verdadera? El hombre busca la novedad, la certeza, ¿cómo puedo legitimar lo que quiero hacer?

La verdad de Dios es inmutable, la verdad por ser creada está en un continuo cambio, no se debe tener un estatismo, mucho menos la muerte, y por eso la filosofía de la Universidad es que la verdad nos hace libres.

La verdad es inmutable, universal, hasta donde llegan los recursos humanos, es inmutable, el hombre sabe que lo que llega a saber es mínimo respecto de lo que hay, su razón y apertura sólo es una micra del universo, debe ser consecuente con su propia pequeñez, en obviedad de lo cualitativo, y se ve el misterio, lo que puede hacer la filosofía es conocer el misterio, las razones de cómo abordarlo, desde la óptica humana.

La filosofía es el espejo de la vida de un pueblo, y debemos saber aprender, que éste refleje no sólo las circunstancias, los derechos sociales pueden ser estudiados desde la filosofía debido a que forman parte de un constitucionalismo social reflejo de la historia, cultura, economía y sociología de la nación mexicana.

En clase también se estableció la diferencia entre ¿qué es pensar en el derecho y pensar el derecho?, toda vez que debe haber en la formación del abogado importantes habilidades de visión perceptiva, debido a que primero yo veo comienzo a conocer, luego es empezar a conocer pensando y luego pensando conociendo, en la tesis, tuve que ver diversos documentos para adquirir el conocimiento y de esta manera continuar con la adquisición de habilidades que me llevasen a la verdad.

La comprensión formó una parte muy importante de mi investigación, ya que implica aprender, conocer, articular, agarrar el conocimiento y darle el sitio que le corresponde en el

pensar justo, también existe el lenguaje en la comunicación, es decir, tuve que comprender primero el tema que iba a abarcar para después poderlo desarrollar y colocarlo en mi mente.

Con este tema se pensó el derecho al considerar la vida social, como lo hicieron los grandes maestros de la última filosofía, observándose que Dios es infinitamente bueno, y que se debe amar de manera divina, por eso decidí enfocarme al tema de los derechos sociales, porque es un tema sumamente humanista.

Hay que pensar el derecho como la vida de los seres humanos y como problema teológico, mismo que se vislumbra desde el estudio de la materia, descubriéndose que pensar en el derecho, es distinto a pensar el derecho, el más perfecto, al paradigma.

Pensar en el derecho se refiere a un horizonte cultural, evoca el espacio, en este caso, la tesis es de aplicación al territorio de la República Mexicana, reflejando un problema en la actualidad, debido a que se basa en los derechos sociales producto de toda una historia de un país, y que trajeron como consecuencia normas programáticas que se han quedado obsoletos actualmente en su exigibilidad y eficacia.

Ya para concluir este trabajo es importante mencionar que reconozco mi propia deuda social, debido a que al pensar el derecho supone una dualidad de niveles, aparentemente separados, hechos, deberes fusionados, la conducta correcta, de facto, de iure, y sin embargo, se debe admitir la necesidad de aportar mi conocimiento adquirido en la maestría con las demás personas, ya que la educación no se puede quedar estancada, sino que tiene que evolucionar y sobre todo trascender.

CONCLUSIONES DEL CURSO.

Tal y como pudimos observar a través de este trabajo, la tesis de maestría tiene un núcleo, que son los derechos sociales, tesis que tiene varias finalidades, como buscar la verdad respecto de mi tema, yo al ser un hombre, soy un ser que busca la verdad, y primero surgió esta inquietud como un deseo o impulso muy intenso de conocer, para obtener una verdad que pudiese ayudar a nuestro país respecto de este tema y la necesidad de la población de no tener tanta pobreza.

Yo como estudioso del derecho, y como ser humano, me debo considerar apto para alcanzar cierto grado de verdad, y reconocer que gran cantidad del objeto cognoscible no me es conocido, ya que identifiqué que me falta mucho por entender, e investigar, pero también soy

capaz para identificar una gran riqueza en el autoconocimiento, saber hasta cierto punto quién soy y acotar los tres grandes problemas de la filosofía, que son el del origen humano, el de la identidad y el del destino, situaciones que son abarcadas en diferente forma en la tesis de maestría y en este trabajo.

En el origen se establecen los postulados del derecho, el de la identidad le otorga su primado al universo de los valores, porque éstos son función de lo que el hombre es y debiera llegar a ser y los valores del derecho constituyen la gran palanca del lanzamiento en el destino del hombre mismo.

Tal y como se estableció en este trabajo la verdad es la armonización de una realidad ad intra, que captura lo que está afuera y es la armonización que en el universo se da entre el intelecto (que entre sí mismo es verdad) y lo que hay fuera de él como se adecua a la potencia intelectual, es una fusión de la inmanencia y la trascendencia, y su acoplamiento, su claro enunciado en la proposición que llamamos juicio, en el sitio lógico natural de la verdad.

La verdad creadora es inmutable, permanente, universal, y las verdades creadas también lo son, pero no en cuanto que son mutables, la historia nos presenta muchas verdades en continuo movimiento o cambio, existen verdades transeúntes, cambiantes y nos preguntan si la verdad jurídica participa de la verdad eterna, y la verdad que se pretende descubrir en la tesis es una verdad mutable porque se basa en las necesidades de la población, mismas que van cambiando conforme pasa el tiempo, pero sin perder de vista el humanismo que nos debe caracterizar.

Y se plantea la temática del derecho natural, renovado, y el giro lingüístico, la búsqueda de la razón y el giro hermenéutico, y nos permite afirmar que en derecho hay verdades permanentes del orden valoral normativo, los principios trascendentes del derecho se encuentran en las doce tablas y en la regla de oro anterior al cristianismo, y se debe observar la legitimidad de la conducta, principalmente son: “Dar a cada quien lo suyo”, “no dañar a otro, sin excepción” y “Vivir honestamente”.

En base a lo anterior, el derecho es la ciencia más exacta porque pretende darle a cada quien lo suyo, y se pretende defender unos derechos que se encuentran establecidos en nuestra Carta Magna, y aplica también el principio de vivir honestamente y de la mejor manera posible, creando un estado social de bienestar.

A la luz de la filosofía del siglo XX Edith Stein pone de manifiesto que se debe conocer al hombre, averiguando cómo conoce, qué necesita, en mi tema de tesis, se averiguó que los

derechos sociales fueron producto de un movimiento social, por lo que se tuvo que estudiar primero las necesidades del hombre en ese momento, así como la historia en la que se desarrollaron este tipo de derechos, y finalmente utilizando a la filosofía para que se ocupara de las verdades permanentes.

La teoría del conocimiento afronta y quiere resolver dos cuestiones, la primera es la posibilidad y el acercamiento de las potencialidades humanas hacia la verdad, ¿se puede?, yo considero que sí se puede, siempre y cuando se tenga una ética laica, y no se apliquen los pareceres para que no se obtenga una verdad legal perjudicial, sino una nueva verdad legal.

El grado de éxito que se puede obtener en la teoría del conocimiento y que se ocupa de la escala experiencial que va desde la percepción sensible, consciente, pasa por el sentido común y va atravesando los diferentes niveles de abstracción hasta el más hondo que es conocer al ser en sus causas profundas, y en donde la abstracción llega hasta el punto final, de que el hombre sepa que es él, el que está conociendo y se enriquece y se termina, la reflexión para ocuparse de sí.

Lo que se pretende obtener con una tesis de posgrado es precisamente obtener una teoría del conocimiento certera, es decir, basada en la verdad y con evidencias de que lo que se está planteando quede debidamente demostrado, teniendo un grado de reflexión tan profundo en el que sepa la manera en la que pienso, así como hacer uso de la epistemología y la hermenéutica para interpretar todo el sistema jurídico mexicano.

Existen diversas clases de percepción, misma que se encuentra en muchas ocasiones influenciada por los sentimientos, las emociones, lo vivido por el individuo que las percibe, y constituyen un obstáculo deformante, y no siempre lo que creemos conocer está afuera, sino que puede estar adentro de nosotros, por eso es necesario llegar a tener una comprobación para vivir la verdad con un criterio de asentimiento.

La epistemología descriptiva explica el fenómeno del conocimiento humano, sus antecedentes, realidad y resultados, hasta llegar a la calma, al consenso, tal y como se explicó en el trabajo, en la tesis se explica de la misma manera, la forma en la que se va adquiriendo el conocimiento y como se va a demostrar todo el estudio jurídico producto de mis objetivos, planteamiento del problema, desarrollo del tema hasta llegar a las conclusiones.

La epistemología crítica enjuicia, pondera los dinamismos humanos desde la criticidad y se trata de evitar los excesos del idealismo que postula que lo único que sé es lo que siento, mi vivencia, todo lo que deduce a la razón que es hermana de la filosofía, la gente se mueve en los

caminos de la pasión, si siempre la vida fuese recta entonces no existiría el derecho, y la crítica te da el valor para reconocer el error, superarlo y aferrarse a la verdad.

Los alumnos de posgrado tampoco aceptamos a lo empírico porque es reducir al hombre a un vegetal, no aceptamos un realismo ingenuo en donde lo que se observa es la verdad, sino un realismo crítico susceptible de estarse probando, y lo estamos comprobando, y esa es la tesis de la IBERO, es decir, un realismo moderado.

El hombre busca la verdad, y puede acercarse por intuición o por experiencia discursiva, cuando ha conocido vuelve a la experiencia sensorial y se cierra el tránsito circular, y tiene que corroborar o ratificar lo conocido, está convencido de la riqueza de su conocimiento, y se explica la antropología filosófica y la lógica, a fin de que el pensamiento sea correcto y verdadero.

La totalidad del pensamiento es consciente en mi presencia, la imaginación es un obstructor para crear nuevas soluciones en el derecho, ya que nos pueden impedir ver una realidad, y lo que se busca en la tesis es llegar a las conclusiones en base a la totalidad de la investigación para no caer en un subjetivismo, o en el error producto de la falta del conocimiento.

El pensamiento y raciocinio se alimentan de una realidad con propia intencionalidad, conociendo, reconociendo y viviendo que en la realidad está su fundamento, sin excesos, la realidad se aborda de manera multidisciplinaria, es decir, analizando diversos factores, en el caso de la tesis se estudió desde la historia, la cultura del país, la economía, el aspecto social, normativo, el derecho comparado, entre otros.

La culminación del pensar correcto se produce en la síntesis judicial, todo juicio que afirma o niega es una síntesis, y se abre a la realidad que trasciende a la propia realidad humana, como se hizo con la hipótesis de la tesis, en la que se afirma o niega una hipótesis, y se comprueba, mediante un estudio en donde se ve implícita una realidad, pudiendo cambiar esta última gracias a la eficacia o ineficacia del conocimiento.

El conocimiento y el pensamiento no sólo se caracterizan por la apertura humana hacia los valores, sino que el conocimiento es absoluto y por su carácter reflejo, cuando conocemos a través del intelecto hay una expansión intelectual, qué es la posición, el método inductivo, nos pregunta por la naturaleza, lo que dicen los códigos, lo que ejerce un poder de hecho.

Y cuando ese movimiento ha hecho una labor de colecta, tiene que regresar, y va a ser de movimiento centrípeto, y da cuenta de su carácter reflejo y se cierra el movimiento circular, y es lo probatorio de que en el movimiento está el espíritu, las realidades que son inmanentes.

El jurista entiende y sustenta todas las tesis de una epistemología jurídica que operen para una realidad social, normativa y consustancial del ser, y en la medida en que se prende la razón, se unen el ser con el deber ser, son dos aspectos de una misma realidad, ya que el mundo del ser y deber ser son importantes para planificar el ser humano, es un ser cargado de deber ser, de necesidad y es un ente que está en proceso de hacerse.

Se entiende la dinámica del derecho a partir de la revisión del derecho, en este caso de todos los elementos que rodean a los derechos sociales así como la información proveniente de distintos autores y que culmina cuando se dirime el conflicto, es decir, con una propuesta de solución al problema planteado y si lo permite erosiona en que es el conflicto humano, sus raíces, notaciones, que aceleran el conflicto y las técnicas para dirimirlo. Se cumple el paradigma del derecho, cuando se cumple con el deber.

A partir de un auténtico realismo crítico o moderado que funde el conocimiento que postula la IBERO en su filosofía educativa se tiene al derecho como una realidad pluridimensional, primero como vida, arte, ciencia, juicio, sentido común, pero sobre todo de recta razón para la vida, exige evaluar la realidad ontológica, social, ética, técnica, y con numerosos recursos se enriquece esta experiencia, y se debe ver, saber la verdad, donde está la verdad está el derecho.

El realismo crítico jurídico acepta que el ser existe independientemente del hombre, que la realidad existe independientemente de mí, y puede ser conocida con limitaciones, se parece a un mapa que a una fotografía y muchas veces se deforma lo conocido, hay muchas distorsiones, se vive la riqueza, inagotable de la energía y el primado lógico del derecho no está en lo que dice la norma sino en lo que es.

El jurista sabe la tarea esclarecedora y constructiva de la interpretación, y nosotros como estudiosos del derecho tenemos que interpretar día a día legislaciones, doctrina, jurisprudencia para poder esclarecer nuestras dudas y poder aplicar el derecho a nuestras necesidades.

La importancia de discernir sobre los fundamentos epistémicos del derecho de los modelos de la jurisprudencia, ya que hay modelos descriptivos, como un conjunto de prescripciones, el derecho como comunicación, y hay otros modelos donde el derecho es doctrinario y se le ve como el restaurador de las almas en conflicto, el modelo del derecho de una cosmovisión y los modelos doctrinarios se esfuerzan en el saber jurídico, y es hacer la paz,

pactar, por ejemplo tratar de evitar el quirófano, consistente en querer reconstruir el derecho porque no se tomaron en cuenta los elementos preventivos desde un principio.

Reconocemos la riqueza de la hermenéutica, saber que a través de la analogía podemos decodificar y extender las soluciones necesarias que el derecho necesita para resolver los conflictos de derecho, evitándolos y dirimirlos de la mejor manera posible, sin embargo, se debe tener cuidado respecto de la aplicación de la analogía a todos los casos jurídicos que se parezcan, debido a que se puede caer en el riesgo de aplicar el derecho de manera errónea, cayendo en la mentira y evadiendo la verdad.

El jurista que aspira a un grado de maestro en derecho necesariamente debe diferenciar la licenciatura del posgrado, ya que el posgrado es un escalón más adelante en el conocimiento y obliga a tener un tiempo de reflexión, significando con esto que debe saber cómo se piensa dentro de sí mismo, e independientemente, debe también tener un compromiso para consigo mismo y para con la humanidad en gratitud a la oportunidad tan maravillosa que le ha brindado la vida de trascender como ser humano.

BIBLIOGRAFÍA.

LEDESMA URIBE, José de Jesús, *Valores cristianos y educación jurídica*, Editorial Lupus Magister, México, 1997, 222 p.p.

LEDESMA URIBE, José de Jesús, *El cristianismo en el derecho romano, valores cristianos y educación jurídica en perspectiva histórica*, Porrúa, México, 349 p.p.

RADBRUCH, Gustav, *Introducción a la filosofía del derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, 1951, 192 p.p.

ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, *Filosofía del derecho*, Segunda Edición, Oxford University Press, México, 2000, 413 p.p.

STAMMLER RUDOLF, *Tratado de la filosofía del derecho*, Ediciones
Coyoacán, México, 2008, 413 p.p.